

Expediente: **6879/24**

Carátula: **IBAÑEZ OSVALDO RENE C/ REYNOSO HECTOR FABIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **26/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - QUINTANS, LEANDRO CARLOS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6879/24



H102315583345

JUICIO: IBAÑEZ OSVALDO RENE c/ REYNOSO HECTOR FABIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025. Proveyendo escrito de OTROS - POR: QUINTANS, LEANDRO CARLOS - 13/06/2025 10:25: Que el letrado Leandro Quintans -por derecho propio- solicita embargo preventivo en contra de la aseguradora Seguros Productores de Frutos Argentinos Coop. de Seguros Limitada. Funda su petición en haber obtenido sentencia de regulación de honorarios, dictada el 11/06/2025 por su actuación como mediador en el Legajo N° 9407/24. Las costas fueron impuestas al demandado y a la citada en garantía en la medida del seguro, con lo que se cumpliría el primero de los requisitos del artículo 291 inc 1 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (en adelante CPCCT). Sin embargo, no advierto la urgencia de la medida, el peligro en la demora y/o eventual frustración del derecho invocado. Todo ello en razón de que la aseguradora Seguro Productores de Frutos Argentinos Coop. de Seguros Limitada fue citada en garantía en los términos del artículo 118 de la Ley de Seguros y, por tal, la cautelar solicitada no cumple finalidad práctica alguna para el embargante por cuanto: **a)** En caso de insolvencia de la aseguradora, se abre un proceso de liquidación en el cual ese embargo pierde toda vigencia, **b)** las aseguradoras no pueden hacer desaparecer sus bienes por que están sujetas a un riguroso control de la autoridad de contralor, y en caso de que así procedan se exponen a severas sanciones, e incluso a la liquidación (Cfr. Vázquez Ferreyra, Roberto A., Medidas cautelares en procesos con intervención de aseguradoras. LA LEY 18/03/2014, 1 LA LEY 18/03/2014, 1 LA LEY 2014-B, 634. Cita Online: AR/DOC/474/2014). La citada en garantía es una entidad que opera en el país, por ende se halla bajo la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que, entre otros aspectos, establece y controla los capitales mínimos y las reservas técnicas que las aseguradoras deben cumplir, relaciones orientadas a asegurar, precisamente, la solvencia patrimonial de dichos entes. En consecuencia, **RESUELVO:** No hacer lugar a la medida de embargo preventivo solicitada por el letrado Leandro Quintans por derecho propio. BMJ-6879/24. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ.-

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.